

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 235

Referencia: 235

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-1956

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE UN REQUISITO CON RESPECTO A CIGARRILLOS Y OTRAS CLASES DE TABACO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 13480

Publicada el: 03-03-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tabaco y fumadores, Fumar, Ministerio de Hacienda y Tesoro

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.437

Rollo: 44

Posición: 2037

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 - Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

doreña-panameña; no pugnan con la Constitución Nacional y leyes vigentes, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada: "Sociedad Salvadoreña" "José Matías Delgado", fundada el 15 de septiembre de 1956 en la ciudad de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil. Toda reforma de sus estatutos, necesitará la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto sea registrada en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2734

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2734. — Panamá, 7 de octubre de 1954.

A la señora Anne Nettl de Krikl, natural de Checoslovaquia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2754, de fecha 22 de septiembre de 1953.

En vista de que la señora Krikl se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Anna Nettl de Krikl.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2735

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2735. — Panamá, 7 de octubre de 1954.

Al señor Eduardo Krikl, natural de Checoslovaquia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2757, de fecha 17 de septiembre de 1953.

En vista de que el señor Krikl se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Eduardo Krikl.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE UN REQUISITO CON RESPECTO A CIGARRILLOS Y OTRAS CLASES DE TABACO

DECRETO NUMERO 235
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se establece un requisito con respecto a cigarrillos y otras clases de tabaco.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las cajetillas de cigarrillos y los cigarrillos mismos fabricados en el exterior de la República deberán tener impresa la palabra PANAMA.

Artículo 2º Las cajetillas de cigarrillos, los cigarrillos mismos, las tabletas de tabaco prensado (breva) y los envases de picaduras, fabricados en Panamá, que tengan las mismas marcas, nombres o distintivos que cualquiera de los otros que se elaboren en el exterior y se venden en la República, deberán tener impresa la palabra PANAMA, requisito sin el cual no se permitirá su venta en el territorio nacional, ni tampoco su consumo por personas que no tengan el privilegio legal de adquirir dichos productos con exoneración del impuesto de introducción correspondiente.

Artículo 3º Toda tableta de tabaco prensado (breva) que se importe a la República de Panamá deberá tener en ambas caras y en forma embutida o en alto relieve, en tamaño visible, con letras de 25 milímetros de alto, que cubran por lo menos el 75% de cada cara, la palabra PANAMA.

Artículo 4º Los envases de picaduras que se importen a la República deberán tener también impresa la palabra PANAMA en el timbre o se-

llo litografiado, en tamaño visible y de color distinto al de la leyenda, papel de timbre o sello.

Artículo 5º Sin los requisitos de que hablan los cuatro artículos anteriores no se permitirá la importación ni la venta de los productos en ellos especificados.

Artículo 6º Las tabletas de tabaco prensado (brevas), los envases de picaduras y las cajetillas de cigarrillos que se vendan para consumo en la Zona del Canal y las que vengan destinadas a los Almacenes de Depósito con Garantía a Panamá o Colón, a la orden, para la reexportación o para la venta a las naves que pasen por el Canal o que lleguen a sus puertos, quedan exceptuados de este requisito.

Artículo 7º Este Decreto entrará a regir a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 955

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 955.—Panamá, 5 de abril de 1954.

El Secretario General de la Presidencia, en nota N° 146-S. G. de 29 de marzo del año en curso, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dieciseis (16) Cajas de Champagne "Cordón Rojo", para uso en la Presidencia de la República, que serán compradas a la Firma local Esteban Durán Amat, S. A.

Acompaña a la solicitud el Retiro N° 768 del Almacén Oficial de Depósito, de fecha 24 de marzo del presente año.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Secretario General de la Presidencia la exoneración de derechos de importación sobre dieciseis (16) Cajas de Champagne "Cordón Rojo", para uso de la Presidencia de la República, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 663 (DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Gabriel Díaz, Oficial Mayor de 6ª Categoría en reemplazo de Pedro Román, quien ha sido jubilado.

Artículo Segundo: Promuévese a Pedro Raúl Ramos, al cargo de Oficial Mayor de 8ª Categoría al de Oficial Mayor de 7ª Categoría, en reemplazo de Gerardo Echeverría, quien ha sido jubilado.

Artículo Tercero: Promuévese a Alvaro Fonseca del cargo de Oficial de 2ª Categoría al de Oficial Mayor de 3ª Categoría, en reemplazo de Pedro Raúl Ramos, quien ha sido ascendido.

Artículo Cuarto: Promuévese a Ernesto Trejos del cargo de Oficial de 3ª Categoría al de Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Alvaro Fonseca, quien ha sido ascendido.

Artículo Quinto: Nómbrase a Andrés Ortiz Orsini, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Ernesto Trejos, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 664 (DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dora Isabel Pérez, Oficial de 3ª Categoría en la Secretaría del Ministerio de Educación, en reemplazo de Flor M. de Torrijos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.